

vinculación

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0121
Expediente N° 0112/2014.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 MAR. 2014

VISTO:

El CONVENIO ESPECÍFICO entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente tiene como finalidad la puesta en marcha del Proyecto de Mejora de Formación en Ciencias Exactas y Naturales en la Escuela Secundaria, aprobado por la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.

Que cuenta con la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnico y Secretaría General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
A CARGO DEL RECTORADO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes El CONVENIO ESPECÍFICO entre EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, firmado el 20 de febrero de 2014, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
C	
A	


Lic. RAUL EDUARDO CARO
SECRETARIO ACADÉMICO DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. ELINA SILVERA DE BUENADER
DECANA
FACULTAD CS. EXACTAS Y NATURALES
A/C. DEL RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución Nº **0121**
Expediente Nº **0112/2014.-**

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

De una parte, La Universidad Nacional de Catamarca, en adelante "La Universidad", con domicilio en Tucumán N° 799, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Flavio FAMA -D.N.I. 14.058.290, y por la otra, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, en adelante "El Ministerio", con domicilio en Sarmiento N° 613 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Ministro, Mgster. José Ricardo ARIZA -D.N.I. N° 17.028.589, acuerdan concertar el siguiente CONVENIO, el que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo del convenio es poner en marcha el Proyecto de Mejora de Formación en Ciencias Exactas y Naturales en la Escuela Secundaria, aprobado por la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.

SEGUNDA: COMPROMISOS

A través del convenio la Universidad, y el Ministerio, acuerdan un trabajo conjunto para ser implementado durante 2014, 2015 y 2016, teniendo como finalidad: mejorar las competencias de egreso del secundario y de acceso a la universidad apoyar e incentivar la formación docente en la didáctica de las disciplinas científicas y desarrollar la vocación científica en la escuela secundaria. Las actividades que incluyen tanto a alumnos como a docentes de la Escuela Media se implementarán en 15 escuelas públicas de la provincia de Catamarca.



ES COPIA FIEL

Resolución N° 0121
Expediente N° 0112/2014.-

TERCERA: DE LA METODOLOGÍA

A los efectos de llevar adelante las actividades previstas en el Proyecto se conformará una comisión coordinadora que estará integrada por dos representantes de cada institución.

CUARTA: DE LOS APORTES DE LAS INSTITUCIONES

La Universidad aportará:

- a) Profesionales y equipos para la ejecución de las diferentes actividades.
- b) Material para el apoyo del desarrollo de las mencionadas actividades.

El ministerio aportará:

- c) Profesionales, alumnos para la ejecución de las diferentes actividades.
- d) Instalaciones, herramientas necesarias para llevar adelante actividades que se desprenden de los objetivos del presente Convenio.

Los bienes muebles e inmuebles de ambas instituciones que se destinen al desarrollo y ejecución de las actividades que se desarrollen continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen, salvo determinación en contrario.

QUINTA: DE LA FINANCIACIÓN

Las actividades a ejecutar serán presupuestadas y los gastos que demandare su ejecución estarán a cargo de la Universidad, quien administrará los fondos asignados por la Secretaria de Políticas Universitarias.

SEXTA: DE LOS RESULTADOS A OBTENER

Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las actividades desarrolladas podrán ser difundidos o publicados sólo de común acuerdo, haciendo constar en las publicaciones la participación de cada una de las partes, dejando a salvo los derechos que en materia de propiedad intelectual corresponda de acuerdo a la normativa que regula la materia.

SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN



ES COPIA FIEL

Resolución **0121**

Expediente N° **0112/2014.-**

El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de la aprobación por las autoridades competentes para cada una de las partes signatarias. Si una de las partes decide dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra, en forma fehaciente, con 3 (tres) meses de antelación; no obstante ello, las actividades de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

OCTAVA: DE LOS EFECTOS LEGALES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa obstáculo para que los signatarios, en forma conjunta o separada, pueda concretar acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas, interesadas en fines análogos.

Los contratantes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por la instancia jerárquica que corresponda, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas, y ante cualquier divergencia se someterán a arbitraje, como medio exclusivo para resolver diferendos bajo este convenio. La decisión del tribunal de arbitraje será definitiva.

Para todos los efectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del valle de Catamarca a los 20 días del mes de Febrero del año dos mil catorce.- -----



Lic. RAÚL EDGARDO CARO
SEC. ACADEMICO Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. ELINA SILVERA DE BUENADER
DECANA
FACULTAD CS. EXACTAS Y NATURALES
A/C. DEL RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA